



Nombre del alumno: José Carlos López López

Nombre del profesor: Mtra. Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Ética y legislación

Grado: 9no cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de mayo del 2020.

**ARTICULO 5TO
CONSTITUCIONAL**

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial
- En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas
- El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa
- El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley
- La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo

3 profesiones que necesitan cedula para trabajar

- Notario publico
- Medico
- Licenciado en derecho

3 profesiones que no necesitan cedula para trabajar

- Secretario
- Músico
- Electricista

**ARTICULO 123
CONSTITUCIONAL**

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley

Apartado A, entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo

- La duración de la jornada máxima será de ocho horas
- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años
- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación
- Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno
- Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas
- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas
- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores

Apartado B, entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores

- Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro
- En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas
- La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes
- Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes
- Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria
- Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes
- La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social